



ASOCIACIONISMO JUVENIL EN VQ LIBROS DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES

LIBRO DE ACTAS

Se trata de un libro de hojas numeradas, donde se recogen las sesiones de los órganos de gobierno de la asociación, con especial referencia a los acuerdos adoptados. Es recomendable tener un libro distinto para las reuniones de cada uno de los órganos de la asociación. Su ordenación en el libro será cronológica.

Los datos que deberá contener cada acta son los siguientes: Órgano que se reúne, fecha, hora y lugar de la reunión, número de convocatoria (primera o segunda), asistentes (datos nominales o numéricos), orden del día, desarrollo de la reunión con los principales argumentos ligados a las personas que los defienden, acuerdos adoptados, sistema de adopción de los acuerdos y resultados numéricos, firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Las actas se deben recoger durante el desarrollo de las reuniones, pudiéndose presentar en la siguiente para su aprobación. A estas actas se les puede adjuntar otro tipo de documentos, ya sea por acuerdo de la junta o por requerimiento de alguno de sus miembros, que respalden, clarifiquen o se opongan a las decisiones adoptadas.

LIBRO REGISTRO DE SOCIOS

Es aquel en el que se registran los socios que forman parte de la asociación. No existe un formato preestablecido pero, al menos, debe recoger los siguientes datos: la fecha de alta y baja, nombre, apellidos y DNI.

Dada la complejidad de algunas asociaciones, como por ejemplo las de padres, en las que los socios cambian de un curso para otro, es recomendable que, cada curso escolar, se imprima una relación de socios con los datos indicados anteriormente. Cada socio ocupará una fila, asignándole un número de serie. Confeccionando una portada que indique: “Libro Registro de Socios correspondiente al curso .../...”, y grapándola al listado, tendremos el Libro de Socios de cada curso. No debemos olvidar que, para que una persona pueda ser contabilizada como socio, tiene que haber manifestado su voluntad de pertenecer a la asociación. Otra cosa sería que haya obligación o no de pagar una cuota, pero nadie puede anexionarse socios sin su consentimiento.

El libro registro de socios, que habitualmente no se confecciona, es el que debe acreditar la representatividad de cada organización proporcionando los lugares que cada entidad debe ocupar en los consejos locales, autonómicos y del Estado.

LIBRO DE CONTABILIDAD

Aunque nuestras asociaciones no tengan ánimo de lucro deben llevar una contabilidad en el sentido que refleja el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, en el que se establece que las asociaciones deben:

a) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

b) Efectuar un inventario de sus bienes.

La contabilidad de la asociación se aprobará anualmente por la Asamblea General.